CONSULTA	**ACUERDO MARCO DE PRECIOS TIENDA VIRTUAL ESTADO COLOMBIANO**
OBJETO	**"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y BOLSA DE REPUESTOS DE LAS DIFERENTES PUERTAS DE ACCESO VEHICULAR Y PEATONAL DE LA SEDE PRINCIPAL DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ".**
AÑO	**2026**

Fundamentos normativos de la tienda virtual que establece la obligación de utilizar los instrumentos de agregación de demanda administrados por Colombia Compra Eficiente.

Se deja constancia de que la presente consulta se realiza en cumplimiento de:

- Decreto Ley 4170 de 2011, artículo 3°, numerales 2, 7 y 10. Colombia Compra Eficiente.
- Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.3.1, que obliga a las Entidades Estatales a verificar, previo a contratar, si existe Acuerdo Marco de Precios aplicable en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC).
- Ley 1150 de 2007, artículo 3°, sobre eficiencia en el uso de recursos públicos.
- Acuerdos Marco de Precios (AMP).

EL Área Metropolitana del Valle de Aburrá realizó la consulta correspondiente a la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) con el fin de identificar la existencia de Acuerdos Marco de Precios aplicables correspondiente al objeto ***"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y BOLSA DE REPUESTOS DE LAS DIFERENTES PUERTAS DE ACCESO VEHICULAR Y PEATONAL DE LA SEDE PRINCIPAL DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ".***

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

ANÁLISIS DE OBLIGATORIEDAD DE USO DE LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO (TVEC): En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015 y las directrices de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá procedió a verificar la existencia de un Acuerdo Marco de Precios (AMP) o Instrumento de Agregación de Demanda cuyo objeto, alcance o catálogo de bienes y servicios mitigara o cubriera la necesidad contractual de la entidad.

Tras una exhaustiva revisión de la plataforma de la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC), se constató que a la fecha **NO existe ningún Acuerdo Marco de Precios vigente** que contemple de manera específica, técnica y uniforme el servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y suministro de bolsa de repuestos para puertas de acceso vehicular y peatonal de sedes administrativas.

En consecuencia, al no existir un catálogo que satisfaga las especificaciones técnicas requeridas por la entidad para garantizar la seguridad y operatividad de su sede principal, se concluye la improcedencia del uso de la TVEC para el presente proceso. Por lo tanto, la entidad se encuentra legalmente facultada para adelantar la contratación mediante las reglas generales del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicando la modalidad de selección que corresponda

según la cuantía del presupuesto oficial estimado (Mínima Cuantía o Selección Abreviada de Menor Cuantía), garantizando los principios de transparencia, economía y selección objetiva en el SECOP II.

Revisó: Margarita Rosa Castrillón líder de programa de Equipo de Bienes y Servicios
Proyecto: Nancy González Profesional de Equipo de Bienes y Servicios